

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-012-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 28 de la Constitución del República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce como derecho de las y los estudiantes: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”

Que, el artículo 9 de la LOES, dispone que: “La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”

Que, el artículo 80 de la LOES, prescribe que se garantizará la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas...”

Que, el artículo 87 del Reglamento del Régimen Académico, establece que la matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Que, el artículo 88 del Reglamento del Régimen Académico, establece que los tipos de matrícula son: a. Matrícula ordinaria. - (...); b. Matrícula extraordinaria. - (...); c. Matrícula especial. - (...).

Que, el artículo 89 del Reglamento del Régimen Académico, establece que la anulación de matrícula, podrá ser efectuada por la IES, de oficio o a petición de parte, cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.



Que, el artículo 90 del Reglamento del Régimen Académico, establece que un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

Que, el artículo 95 dispone que cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en las que se llevará a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de los estudios (...)

Que, el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico estipula que la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES (...).

Que, el artículo 93 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte en concordancia con el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico establece que la matrícula es un proceso de carácter académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través de registro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico determinado (...)."

Que, el artículo 96 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte manifiesta que los aspirantes que deseen ingresar a una de las carreras ofertadas por el Instituto que provengan de otras instituciones de educación superior públicas o de carreras del mismo instituto, deberán solicitar un proceso de reconocimiento u homologación de estudios, conforme a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico (...)"

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar previa socialización a los miembros del Órgano Colegiado Superior la reforma al Reglamento de Matriculación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma y proceso para establecer una matriculación y legación de matrícula de manera virtual, para el periodo académico 2020 I.

Artículo 3.- Aprobar el informe presentado por Vicerrectorado Académico. Se sugiere que la docente Lurdes Gudiño ingrese a un proceso de perfeccionamiento docente; así mismo se aprueba participar al ente rector, que en el marco de lo estipulado en el inciso w) del artículo 21 del Estatuto Institucional, se analice las faltas disciplinarias reiteradas cometidas por el docente, Wladimir Salazar.

Artículo 4.- Aprobar la justificación de inasistencia por temas de salud, de las estudiantes de quinto semestre de la carrera Tecnología en Desarrollo Infantil Integral Joseline Geraldine Castillo Angulo y Mayi Leonela Cangá Carbajal. Participar a la Coordinadora de Carrera para que solicite la justificación de inasistencia a sus respectivos docentes.

Artículo 5.- Aprobar el calendario académico que regirá en el periodo 2020 I, mismo que comienza el 15 de junio y culmina el 31 de octubre.

Artículo 6.- Aprobar el el Acta N° ISTVR-OCS-SE-012-2020 y la RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-012-2020.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinte, en la décima segunda sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.



Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.

